

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez, solicitud de emplazamiento de la parte demandada. Jamundí-Valle, Abril 05 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.885

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL

Jamundí-Valle, Abril 05 de 2021

REF: EJECUTIVO

DTE: BANCO W

DDO: MAURICIO QUINTANA OSORIO

RADICADO: 763644089003 2021-029

Surtido por cuenta de la parte actora el trámite de notificación personal dispuesto por el artículo 291 del Código General del Proceso, con resultados negativo, para el demandado Sr. MAURICIO QUINTANA OSORIO a la dirección CALLE 17 No. 17 A -15 de Jamundí, con resultado SE TRASLADO, expedida por PRONTO ENVIOS al igual que informa desconocer el correo electrónico en el acápite de notificaciones de la demanda, al tenor del artículo 108 de dicha codificación, se ordena el emplazamiento del demandado **MAURICIO QUINTANA OSORIO** en términos del numeral 4° del artículo 291 ibídem, ante el resultado de la notificación, y la constancia que expide la empresa de correos.

En virtud de lo anterior se,

R E S U E L V E

PRIMERO: EMPLAZAR al Demandado **MAURICIO QUINTANA OSORIO** **identificado con la C.C. 94440834** para que comparezca al proceso dentro de los quince días siguientes a la publicación del edicto correspondiente, con el fin de notificarse del auto interlocutorio No. 310 de fecha Enero 29 de 2021, mediante el cual se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO dentro del proceso **EJECUTIVO** adelantado por **BANCO W S.A.** en contra de **MAURICIO QUINTANA OSORIO**, para lo cual se le informa que debe hacerlo a través del correo electrónico del despacho j03pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: El emplazamiento será publicado únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito, tal como lo preceptúa el artículo 10. Del decreto 806 de Junio de 2020, que a la letra dice: **“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”**

TERCERO: Efectuada la publicación en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, de conformidad con lo ordenado en el inciso 5° del artículo 108 del CGP. Se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación, y proseguirá el proceso hasta su terminación.

CUARTO: ALLÉGUESE al expediente copia del aludido emplazamiento.

NOTIFÍQUESE

SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO PROMISCUO
MUNICIPAL DE JAMUNDI**

En estado No. 53 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 06 Abril de 2021

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

**SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE
JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3985459e42c89f3c65aa03ad26e59748624a63d0cb391ea4c8288fa94b
ed22a4**

Documento generado en 05/04/2021 08:50:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**